

SANTA CRUZ, 18 de Febrero de 2021.-

VISTOS :

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. ORD. N° 58 del Director de la Escuela de Quinahue al Director del Departamento de Educación (R), solicitando la contratación del servicio de transporte.
3. ORD. N° 06 del Director de la Escuela de la Granja al Director del Departamento de Educación (R), solicitando la contratación del servicio de transporte.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°127 de fecha 28.01.2021.
5. Decreto Exento N° 226 de fecha 29.01.2021, que llama a Propuesta Publica.
6. Informe del Inspector Técnico del Servicio.
7. Acta de Evaluación.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO :

1. Estos antecedentes; que, mediante la adquisición **N° 3863-22-LE21**, se convocó a licitación pública < 1000 UTM, "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2.021 - ESCUELA LA GRANJA - ESCUELA QUINAHUE".
2. Que, una vez cerrada la citada licitación, se procedió a realizar el Acto de Apertura Electrónica, en la cual se recibió 2 oferta, la que fue evaluada según los criterios de evaluación establecidos.

DECRETO EXENTO N° 427

1.- ADJUDÍQUESE, la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2.021 - ESCUELA LA GRANJA - ESCUELA QUINAHUE**"., ID **N° 3863-22-LE21**, a la siguiente empresa: **SOC. COM. Y DE TRANSPORTE QUINAPAY LTDA.**, Rut: **76.029.146-3**, por un monto de **\$16.750.000 Exento de IVA**. Ya que, resulto ser la propuesta más ventajosa para los intereses, del municipio.

2.- PROCÉDASE, a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.

3.- REDÁCTESE, el contrato correspondiente por parte de la Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.



María Angelina Piña Peña
MARÍA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretario Municipal(S)



Gustavo William Arévalo Cornejo
GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

C. c.:
- Alcaldía (01)
- DAEM (01)